



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 28 de febrero de 2024, mediante Videoconferencia los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebraron la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2024.

Como miembro propietario participó: El Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Responsable de la Coordinación de Archivos.

Como miembros suplentes participaron: el Ing. Fidencio Valero Hernández, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico y Presidente Suplente del Comité, en representación del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico; el Lcdo. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control; y el Lcdo. Armando Antonio Soto, Gerente de Servicios Generales.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Colegiado la Lcda. Liliana Díaz Castañeda.

Como invitados participaron: la Lcda. Lizbeth Quezada Castro, Subdirectora de Comunicación Corporativa; la Mtra. Elizabeth Luna Ramírez, Encargada del Despacho de la Subdirección Comercial, el Ing. Rafael Cervantes de la Teja; Encargado de la Dirección de Aeropuertos; el Ing. Jonathan Martín Segura Hernández, Gerente de Operación en Combustibles; el Mtro. Iván Orlando Gómez Casas, Gerente de Operación Aeroportuaria; el Ing. Gonzalo Malfavón Rivero, Gerente de Proyectos Constructivos; el C. Joel Manríquez Novelo, Jefe de Área "A" de análisis de Factibilidad; la Lcda. Melani Rivera Yáñez, Subcoordinadora de Servicios Especializados Aeroportuarios; y la C. Lizbeth Marcial Reyes, Secretaria Ejecutiva Especializada de la Dirección Técnica y de Infraestructura.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité el Ing. Fidencio Valero Hernández expresó que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que, a fin de dar inicio a la presente sesión, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar; en respuesta, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, manifestó que existía el quórum necesario, por ende, los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000016.



3. Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000018.
4. Análisis y resolución respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública, clasificada como parcialmente confidencial de un Acta del Comité de Ética, proporcionadas por la Subdirección de Administración, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000022.
5. Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000025.
6. Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000029.
7. Análisis y Resolución de la respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Finanzas, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000039.
8. Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección Comercial, la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, Dirección Técnica y de Infraestructura, la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico a través de la Subdirección de Comunicación Corporativa, la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, y la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000041.
9. Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección Comercial, la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, Dirección Técnica y de Infraestructura, la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico a través de la Subdirección de Comunicación Corporativa, la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, y la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000042.
10. Análisis y resolución respecto de la clasificación de información como parcialmente confidencial de diversos contratos que proporciona la Gerencia de Operación en Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
11. Análisis y resolución de la respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Dirección General del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000006.



12. **Análisis y resolución de la respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Dirección General del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano y la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección Comercial, la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, Dirección Técnica y de Infraestructura, la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico a través de la Subdirección de Comunicación Corporativa, la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, y la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000008.**
13. **Análisis y resolución de la respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Dirección General del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano y la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección Comercial, la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, Dirección Técnica y de Infraestructura, la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico a través de la Subdirección de Comunicación Corporativa, la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, y la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000009.**
14. **Análisis y resolución de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración y la Dirección General del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000010.**

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El presidente Suplente del Comité, el Ing. Fidencio Valero Hernández, hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circulará la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participaron en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

2. **Análisis y resolución de la respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000016.**

En desahogo del presente punto el Presidente Suplente del Comité solicitó a Joel Manríquez Novelo la presentación del tema.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo, señaló que, los documentos relacionados a este punto fueron enviados en la carpeta adjunta a la convocatoria, por lo cual, solicita obviar la lectura de la misma, sin embargo, destacó que derivado del análisis de la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Administración y en respuesta a la solicitud de mérito, se manifestó que una vez realizada una búsqueda exhaustiva advirtieron que no se cuenta con registros de personas, a las cuales durante los



meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023, se les haya asignado un cajón de estacionamiento, toda vez que eso es lo que requería el particular.

De acuerdo con lo anterior, presentó el proyecto en el que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estaría confirmando la inexistencia de la información prevista en la solicitud respecto de los registros de personas que, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023, se les hubiera asignado algún espacio de estacionamiento.

En virtud de lo anterior, el Ing. Fidencio Valero Hernández, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto, por lo que, al no existir alguna intervención, solicitó a la Secretaria del Colegiado procediera a dar lectura a la siguiente propuesta de:

ACUERDO CT-EXT-28022024-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002124000016, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002124000016	CT-018-2024	ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002124000016 , particularmente precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se cuenta con registros de personas que en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023 se les haya asignado cajón de estacionamiento.

No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

3. Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000018.

Para la presentación del presente punto el Ing. Fidencio Valero Hernández solicitó la intervención de Joel Manríquez Novelo.



Al respecto, Joel Manríquez Novelo, señaló que, los documentos relacionados a este punto fueron enviados en la carpeta adjunta a la convocatoria, por lo cual, solicita obviar la lectura de la misma, sin embargo, destacó que el particular solicitó una copia digital de todos los oficios que tengan por objeto el tema de estacionamientos o cajones de estacionamiento, que hubiera recibido ASA por parte del SENEAM, durante el ejercicio 2023.

En ese sentido y derivado de la búsqueda realizada por las unidades administrativas competentes, se advirtió que la Subdirección de Administración localizó dos atentas notas, que cumplen con las características solicitadas por el particular, las cuales proporcionó para que se entreguen al particular, no obstante lo anterior, y derivado del análisis de dichas atentas notas, se advirtió que en ellas se mencionan 12 archivos adjuntos que contienen el padrón con el número de tarjetón y nombre de personas servidoras públicas que ingresan a los estacionamientos de ASA, sin embargo, estos anexos no fueron localizados en los archivos de la Unidad Administrativa competente.

En ese sentido, presentó el proyecto, en el que este Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 133, 141 y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública estaría confirmando la inexistencia de la información referida, toda vez que no se localizaron los archivos adjuntos que contienen el padrón, el número de tarjetón y nombre de las personas servidoras públicas que ingresan a los estacionamientos de ASA, correspondientes a las dos atentas notas, de fechas 31 de mayo y 31 de agosto del año 2023, que serán proporcionadas al particular.

En virtud de lo anterior, el Ing. Fidencio Valero Hernández, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto, por lo que, al no existir alguna intervención, solicitó a la Secretaria del Colegiado procediera a dar lectura a la siguiente propuesta de:

ACUERDO CT-EXT-28022024-02

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002124000018, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002124000018.	CT-019-2024	ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002124000018 , particularmente precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se localizaron los archivos adjuntos que contienen el padrón con el número de tarjetón y nombre de las personas servidoras públicas que ingresan a los estacionamientos de ASA, correspondientes a las



		dos atentas notas de fecha 31 de mayo y 31 de agosto del año 2023, proporcionadas para ser entregadas al particular.
--	--	--

No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

4. Análisis y resolución respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública, clasificada como parcialmente confidencial de un Acta del Comité de Ética, proporcionadas por la Subdirección de Administración, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 33000212400022.

En desahogo del presente punto el Presidente Suplente del Comité solicitó a Joel Manríquez Novelo la presentación del tema.

En uso de la palabra Joel Manríquez Novelo indicó que los documentos relacionados con este punto fueron enviados en la carpeta adjunta a la convocatoria, por lo cual solicitó obviar la lectura de la misma, sin embargo, destacó que la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de la Subdirección de Administración, proporcionó la versión pública del Acta del Comité de Ética, celebrada el 14 de diciembre del 2023, en la que se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales, que son susceptibles de identificar a los involucrados, tanto a las personas denunciantes como a la persona denunciada.

Asimismo, manifestó que es importante señalar que por parte del Órgano Interno de Control se advirtió que también la información de la persona denunciada es susceptible de ser clasificada, por lo cual la versión pública correspondiente ya se modificó y se proporcionará con la información testada tanto de los nombres de los particulares denunciantes como del denunciado.

En este sentido, se señala que una vez analizada la versión pública del Acta del Comité de Ética referida, se estaría confirmando la clasificación como parcialmente confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, comentó que en el acuerdo únicamente se señala que se están testando datos personales, sin especificar de quién se está testando, por lo que se pone a consideración de los miembros del Comité, si desean que se modifique el acuerdo señalando que los datos personales corresponden a las personas denunciantes y a la persona denunciada, o en su caso manifestarse si están conformes con que únicamente mencione que la información testada corresponde a datos personales.

En virtud de lo anterior, el Ing. Fidencio Valero Hernández, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún inconveniente con puntualizar en la redacción del acuerdo lo referente a quién pertenecen los datos personales testados en la versión pública que será entregada al solicitante, por lo que, al no existir alguna intervención, solicitó a la Secretaría del Colegiado procediera a dar lectura a la siguiente propuesta de:

ACUERDO CT-EXT-28022024-03

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33000212400022, en los siguientes términos:



Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002124000022.	CT-020-2024	ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; CONFIRMA la clasificación como parcialmente CONFIDENCIAL del Acta del Comité de Ética celebrada el 14 de diciembre de 2023. Es importante precisar que, en el oficio emitido por la Subdirección de Administración, se observa que las partes testadas corresponden a datos personales de los denunciantes y de la parte denunciada. Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000022.

No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

5. Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000025.

En desahogo del presente punto el Presidente Suplente del Comité solicitó a Joel Manríquez Novelo la presentación del tema.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo, señaló que los documentos relacionados a este punto fueron enviados en la carpeta adjunta a la convocatoria, por lo cual, solicita obviar la lectura de la misma, sin embargo, destacó que el particular solicitó características respecto del archivo de conservación que pudiera existir en este Organismo.

Sobre el particular, señaló, que en el Organismo existe un archivo histórico, un archivo de trámite, y un archivo de concentración y mencionó que, en muy pocas dependencias, como es el Archivo General de la Nación o en algunas otros Organismos públicos especializados, llega a existir un archivo de conservación, en donde se conservan los documentos con determinada temperatura, con determinadas características, para mantener precisamente la calidad de los documentos.

Derivado de lo anterior, el C. Joel Manríquez Novelo presentó el proyecto, en el que este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, de conformidad con los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirma la inexistencia



de la información prevista en la solicitud de mérito, toda vez que advirtió que en este organismo no se cuenta con un archivo de conservación y, por lo tanto, no se genera información para dar respuesta a la presente solicitud.

En virtud de lo anterior, el Ing. Fidencio Valero Hernández, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto, por lo que, al no existir alguna intervención, solicitó a la Secretaría del Colegiado procediera a dar lectura a la siguiente propuesta de:

ACUERDO CT-EXT-28022024-04

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002124000025, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002124000025.	CT-021-2024	ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002124000025 , particularmente precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que este Organismo no cuenta con un archivo de conservación, por lo que no se cuenta con la información para dar respuesta a la presente solicitud.

No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

6. Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000029.

En desahogo del presente punto el Presidente Suplente del Comité solicitó a Joel Manríquez Novelo la presentación del tema.

En uso de la palabra Joel Manríquez Novelo, indicó que los documentos relacionados con este punto fueron enviados en la carpeta adjunta a la convocatoria, por lo cual solicitó obviar la lectura de la misma, sin embargo, destacó que esa solicitud versa del mismo tema a la solicitud inmediata anterior, ya que se están solicitando los nombres de los servidores públicos responsables del archivo de conservación, por lo que, se presentó el proyecto en el que este Comité de Transparencia estaría confirmando la inexistencia de la información referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



toda vez que Aeropuertos y Servicios Auxiliares no cuenta con un archivo de conservación, por lo que no se cuenta con la información necesaria para dar respuesta a la presente solicitud.

Al respecto, el Ing. Fidencio Valero Hernández, Presidente suplente del Colegiado, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto, por lo que, al no existir alguna intervención, solicitó a la Secretaría Técnica procediera a dar lectura a la siguiente propuesta de:

ACUERDO CT-EXT-28022024-05

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002124000029, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002124000029.	CT-022-2024	ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002124000029 , particularmente precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que este Organismo no cuenta con un archivo de conservación, por lo que no se cuenta con la información para dar respuesta a la presente solicitud.

No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

7. Análisis y Resolución de la respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Finanzas, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000039.

En desahogo del presente punto el Presidente Suplente del Comité solicitó a Joel Manríquez Novelo la presentación del tema.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo, señaló que los documentos relacionados a este punto fueron enviados en la carpeta adjunta a la convocatoria, por lo cual, solicita obviar la lectura de la misma, sin embargo, destacó que, de la búsqueda de la información, que fue realizada por las unidades administrativas competentes, es decir, la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, la Dirección de Combustibles y la Subdirección de Finanzas, advirtieron que hay cierta información con la que no cuentan.



Señaló que, en estas solicitudes están requiriendo todas las tablas, bitácoras o cualquier otro documento comprendido del periodo de 2010 al 2024, respecto de consumo mensual y anual de combustible que ASA proporciona a los aeropuertos, toneladas de combustible que vendió o proporcionó, desglosada por aeropuerto; toneladas de combustibles que vendió o proporcionó, desglosada por permisionario o aerolínea, y el punto cuatro, que es el que nos atañe en esta sesión, son los ingresos por la venta de los demás combustibles.

Al respecto mencionó que, del punto uno al tres, se entregó la información con la que cuenta Aeropuertos y Servicios Auxiliares desde el 2010 hasta el 2024, no obstante, respecto del punto número cuatro, que son los ingresos por la venta de combustibles, la Subdirección de Finanzas entregó información desde el 2013 hasta el 2024, por lo que se advierte que respecto de ese punto que no se cuenta con información de 2010 a 2012, es decir, 2010, 2011 y 2012, por lo cual, presentó el proyecto en el que el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información referida, de conformidad con los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a que no existe información como la solicitada por cuanto hace al punto número cuatro de la solicitud, correspondiente a los ingresos por la venta de combustibles en cuanto a los años 2010, 2011 y 2012.

En uso de la voz, el Lcdo. Calos Bravo Solís solicitó, se modifique la carátula y la presentación del presente punto, aclarando que se trata de una inexistencia parcial, por los motivos expuestos por el licenciado Joel Manríquez Novelo.

Al respecto, y al no haber comentarios u observaciones a la solicitud del Lcdo. Carlos Bravo Solís, el Ing. Fidencio Valero Hernández, Presidente suplente del Colegiado solicitó a la Lcda. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica, procediera a dar lectura a la siguiente propuesta de:

ACUERDO CT-EXT-28022024-06

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002124000039, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002124000039	CT-023-2024	ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA PARCIAL de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002124000039 , particularmente precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no existe la información solicitada respecto del punto número 4, particularmente por lo que hace a los años 2010, 2011 y 2012.



No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

- 8. Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección Comercial, la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, Dirección Técnica y de Infraestructura, la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico a través de la Subdirección de Comunicación Corporativa, la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, y la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000041.**

En desahogo del presente punto el Presidente Suplente del Comité solicitó a Joel Manríquez Novelo la presentación del tema.

En uso de la palabra Joel Manríquez Novelo indicó que los documentos relacionados con este punto fueron enviados en la carpeta adjunta a la convocatoria, por lo cual solicitó obviar la lectura de la misma, sin embargo, mencionó que en esta solicitud se requiere se informe si en Aeropuertos y Servicios Auxiliares se encuentran contratos de prestación de servicios realizados con CISE Agentes Aduanales, S.C., así como algunas características, como los montos y la duración de estos, por lo que, se solicitó la búsqueda exhaustiva a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección Comercial, la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Dirección Combustibles; la Dirección de Aeropuertos, la Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, la Dirección Técnica y de Infraestructura, la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, a través de la Subdirección de Comunicación Corporativa, así como la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, y la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Administración, es decir, se atendió prácticamente por todo el Organismo con la finalidad de ubicar si se ha celebrado algún tipo de contrato con Sice Agentes Aduanales, S.C., habiendo un resultado negativo.

Derivado de lo anterior, presentó el proyecto en el que este Comité de Transparencia, conforme a los artículos 133, 141 y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reconfirma la inexistencia de la información solicitada, ya que no se cuenta con contratos celebrados con la empresa Sice Agentes Aduanales, S.C.

Al respecto, el Ing. Fidencio Valero Hernández, Presidente suplente del Colegiado, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto, por lo que, al no existir alguna intervención, solicitó a la Secretaria Técnica procediera a dar lectura a la siguiente propuesta de:

ACUERDO CT-EXT-28022024-07

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002124000041, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
-----------------	----------------------	--------------------------



330002124000041	CT-024-2024	ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002124000041 , particularmente precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se cuenta con contratos celebrados con la empresa Sice Agentes Aduanales, S.C..
-----------------	-------------	--

No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

9. **Análisis y resolución respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección Comercial, la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, Dirección Técnica y de Infraestructura, la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico a través de la Subdirección de Comunicación Corporativa, la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, y la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000042.**

En desahogo del presente punto el Presidente Suplente del Comité solicitó a Joel Manríquez Novelo la presentación del tema.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo, señaló que, los documentos relacionados a este punto fueron enviados en la carpeta adjunta a la convocatoria, por lo cual, solicita obviar la lectura de la misma, sin embargo, mencionó que esta solicitud versa respecto de los contratos celebrados con Rosa Linda Núñez Perea, la cual es representante legal de Sice Agentes Aduanales, S.C., por lo que tiene relación con el punto anterior y con puntos a tratar posteriormente en esta sesión.

Sobre el particular, señaló que, se está presentando el proyecto en el que este Comité de Transparencia estaría confirmando la inexistencia de la información referida, lo cual está previsto en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que no se tiene contratos celebrados con Rosa Linda Núñez Perea.

En virtud de lo anterior, el Ing. Fidencio Valero Hernández, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto, por lo que, al no existir alguna intervención, solicitó a la Secretaria del Colegiado procediera a dar lectura a la siguiente propuesta de:

ACUERDO CT-EXT-28022024-08

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002124000042, en los siguientes términos:



Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002124000042	CT-025-2024	ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002124000042 , particularmente precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se cuenta con contratos celebrados con Rosalinda Núñez Perea.

No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

10. Análisis y resolución respecto de la clasificación de información como parcialmente confidencial de diversos contratos que proporciona la Gerencia de Operación en Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

En desahogo del presente punto el Presidente Suplente del Comité solicitó a Joel Manríquez Novelo la presentación del tema.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo mencionó que este punto está relacionado con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT, en este caso la Gerencia de Operación de Combustibles proporcionó a la Unidad de Transparencia la versión pública de 69 contratos, en los cuales se están testando la Firma Electrónica y datos bancarios de proveedores como son, la institución bancaria, número de cuenta, y clave bancaria estandarizada.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 98, fracción III; 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los Lineamientos Séptimo, fracción III; Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, Joel Manríquez Novelo presentó ante ese Comité, el proyecto en el que se confirma la clasificación como parcialmente confidencial de esos 69 contratos, toda vez que la información antes referida únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública de este organismo, aprobando las versiones públicas referidas, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este organismo, y en el que se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Al respecto, el Ing. Fidencio Valero Hernández, Presidente suplente del Colegiado, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto, por lo que, al no existir alguna intervención, solicitó a la Secretaria Técnica procediera a dar lectura a la siguiente propuesta de:



ACUERDO CT-EXT-28022024-09

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada de la propuesta de la clasificación de la información, para cumplir con las obligaciones de transparencia, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
Contratos	CT-026-2024	UNICO. Con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares CONFIRMA la clasificación como parcialmente CONFIDENCIAL, y aprueba las versiones públicas de 69 contratos, que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionados por la Gerencia de Operación en Combustibles, de las que se eliminaron datos personales y datos bancarios de personas morales. Lo anterior, en términos de la parte considerativa se la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas relacionadas en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

11. Análisis y resolución de la respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Dirección General del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000006.

En desahogo del presente punto el Presidente Suplente del Comité solicitó a Joel Manríquez Novelo la presentación del tema.



En uso de la voz, Joel Manríquez Novelo, señaló que en la presente solicitud de acceso a la información se está requiriendo a Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. el documento de seguridad, el cual es el instrumento que describe y da cuenta de modo general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por la empresa, en este caso, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales. Señalando que ese documento de seguridad se realiza por los sujetos obligados una vez que se cuenta con estructura orgánica, con todos los procedimientos ya estandarizados y posteriormente se analiza cuáles son los datos personales que se manejan y que se tienen que proteger, y cuáles son las herramientas tanto informáticas o de seguridad con las que se cuenta, para proteger el manejo de datos personales.

Manifiesta que, en ese sentido y toda vez que el Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. es una empresa de reciente creación, y aún no cuenta con estructura; no ha generado ese documento de seguridad.

Derivado de lo anterior, presentó el proyecto en el que ese Comité de Transparencia está declarando la inexistencia del documento de seguridad solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisando que una vez realizada la búsqueda correspondiente se advirtió que, toda vez que el sujeto obligado es un organismo de reciente creación, aún no cuenta con el documento de seguridad solicitado.

En virtud de lo comentado, el Ing. Fidencio Valero Hernández, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto, por lo que, al no existir alguna intervención, solicitó a la Secretaria del Colegiado procediera a dar lectura a la siguiente propuesta de:

ACUERDO CT-EXT-28022024-10

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 333059124000006, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
333059124000006	CT-GATM-007-2024	PRIMERO. Aeropuertos y Servicios Auxiliares resulta competente para conocer respecto de las obligaciones de Transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en el oficio de notificación de alta en el Padrón de sujetos obligados del GATM, identificado con el número INAI/SAI/DGEPPPOED/1380/2023, de fecha veintiocho de agosto de 2023, emitido por el INAI, así como el dictamen de alta número ALTA/SAI/DGOAEEF/003/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, en el cual se establece lo siguiente:



		“... ante la necesidad de que dicha empresa cumpla con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de acuerdo con lo señalado en el presente párrafo es PROCEDENTE dar de alta a Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. en el Padrón de Sujetos Obligados en el ámbito federal, debiendo cumplir con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos a través de la Unidad y Comité de Transparencia del sujeto obligado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de accionista mayoritario y responsable de realizar las acciones legales y administrativas necesarias para proporcionar apoyo al Aeropuerto Internacional de Tepic, Nayarit, que constituye el objeto social de GATM.” SEGUNDO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información solicitada, de conformidad con lo previsto en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida en la solicitud con número de folio 33059124000006, precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que, toda vez que el sujeto obligado es un organismo de reciente creación, aún no ha generado el documento de seguridad correspondiente..
--	--	---

No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

- 12. Análisis y resolución de la respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Dirección General del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano y la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección Comercial, la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, Dirección Técnica y de Infraestructura, la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico a través de la Subdirección de Comunicación Corporativa, la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, y la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000008.**

En desahogo del presente punto el Presidente Suplente del Comité solicitó a Joel Manríquez Novelo la presentación del tema.



Al respecto, Joel Manríquez Novelo, señaló que esta solicitud de acceso a la información es la misma realizada en el numeral octavo del Orden del Día, ya que están requiriendo conocer todos los contratos que se podrían haber celebrado entre el Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V., con la empresa CISE Agentes Aduanales, S.C., por lo que se realizó una búsqueda al interior de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección Comercial, la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Dirección de Combustibles; la Dirección de Aeropuertos, la Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, la Dirección de Infraestructura, así como la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, a través de la Subdirección de Comunicación Corporativa, la Subdirección de Planeación y Desarrollo y la Unidad de Administración y Finanzas, a través de su Subdirección de Administración, sin haber localizado ningún tipo de contrato celebrado con la empresa CISE Agentes Aduanales, S.C.

En consecuencia, presentó el proyecto ante ese Comité, en el que se confirma la inexistencia de la información correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente se advirtió que el sujeto obligado no cuenta con contratos celebrados con la empresa CISE Agentes Aduanales, S.C.

En virtud de lo anterior, el Ing. Fidencio Valero Hernández, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto, por lo que, al no existir alguna intervención, solicitó a la Secretaria del Colegio procediera a dar lectura a la siguiente propuesta de:

ACUERDO CT-EXT-28022024-11

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 333059124000008, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
333059124000008	CT-GATM-008-2024	PRIMERO. Aeropuertos y Servicios Auxiliares resulta competente para conocer respecto de las obligaciones de Transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en el oficio de notificación de alta en el Padrón de sujetos obligados del GATM, identificado con el número INAI/SAI/DGEPPPOED/1380/2023 , de fecha veintiocho de agosto de 2023, emitido por el INAI, así como el dictamen de alta número ALTA/SAI/DGOAEEF/003/2023 , de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, en el cual se establece lo siguiente: “... ante la necesidad de que dicha empresa cumpla con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de acuerdo con lo señalado en el presente párrafo es



		PROCEDENTE dar de alta a Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. en el Padrón de Sujetos Obligados en el ámbito federal, debiendo cumplir con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos a través de la Unidad y Comité de Transparencia del sujeto obligado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de accionista mayoritario y responsable de realizar las acciones legales y administrativas necesarias para proporcionar apoyo al Aeropuerto Internacional de Tepic, Nayarit, que constituye el objeto social de GATM. ” SEGUNDO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información solicitada, de conformidad con lo previsto en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la solicitud de información con número de folio 33059124000008, precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que el sujeto obligado no cuenta con contratos celebrados con la empresa CISE Agentes Aduanales, S.C.
--	--	---

No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

13. Análisis y resolución de la respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Dirección General del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano y la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección Comercial, la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, Dirección Técnica y de Infraestructura, la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico a través de la Subdirección de Comunicación Corporativa, la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, y la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000009.

En desahogo del presente punto el Presidente Suplente del Comité solicitó a Joel Manríquez Novelo la presentación del tema.

Haciendo uso de la voz, Joel Manríquez Novelo mencionó, que de igual manera esta solicitud es la misma a la realizada en el numeral noveno del Orden del día, ya que están requiriendo conocer si Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. tiene contratos celebrados con la persona física Rosa Linda Núñez Perea.



Sobre el particular, señaló que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas mencionadas en el punto anterior, se advirtió que no hay registro alguno de contratos celebrados con esa persona física

En consecuencia, presentó el proyecto en el que ese Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que el sujeto obligado no cuenta con contratos celebrados con la persona física Rosa Linda Núñez Perea.

Al respecto, el Ing. Fidencio Valero Hernández, Presidente suplente del Colegiado, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto, por lo que, al no existir alguna intervención, solicitó a la Secretaria Técnica procediera a dar lectura a la siguiente propuesta de:

ACUERDO CT-EXT-28022024-12

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 333059124000009, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
333059124000009	CT-GATM-09-2024	PRIMERO. Aeropuertos y Servicios Auxiliares resulta competente para conocer respecto de las obligaciones de Transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en el oficio de notificación de alta en el Padrón de sujetos obligados del GATM, identificado con el número INAI/SAI/DGEPPPOED/1380/2023, de fecha veintiocho de agosto de 2023, emitido por el INAI, así como el dictamen de alta número ALTA/SAI/DGOAEEF/003/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, en el cual se establece lo siguiente: “... ante la necesidad de que dicha empresa cumpla con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de acuerdo con lo señalado en el presente párrafo es PROCEDENTE dar de alta a Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. en el Padrón de Sujetos Obligados en el ámbito federal, debiendo cumplir con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos a través de la Unidad y Comité de Transparencia del sujeto obligado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de accionista mayoritario y responsable de realizar las acciones legales y



		administrativas necesarias para proporcionar apoyo al Aeropuerto Internacional de Tepic, Nayarit, que constituye el objeto social de GATM.” SEGUNDO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la solicitud con número de folio 33059124000009, particularmente precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que el sujeto obligado no cuenta con contratos celebrados con la persona física Rosalinda Núñez Perea.
--	--	--

No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

14. Análisis y resolución de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración y la Dirección General del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333059124000010.

En desahogo del presente punto el Presidente Suplente del Comité solicitó a Joel Manríquez Novelo la presentación del tema.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo, señaló que, en la solicitud de que se trata existen dos requerimientos, que en el primero, se solicitan todos los contratos privados y públicos que se hayan celebrado del 2020 al 2024, de la cual indicó no sería atendida toda vez no señalan tema en particular, ya que no se le puede dar trámite a las solicitudes genéricas, motivo por el cual se realizó una solicitud de información adicional al particular, misma que no fue desahogada por éste, por lo que ese tema no será materia de la presente sesión.

En ese mismo orden de ideas señaló que en lo que concierne a la segunda parte de la solicitud, el particular requiere un listado de los servidores públicos contratados por honorarios, adscritos al Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V.

Con relación a lo anterior, indicó que la Subdirección de Administración y la Dirección General de Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. realizaron una búsqueda exhaustiva para localizar algún listado de servidores públicos contratados por honorarios, dando como resultado la inexistencia de esta información.

Derivado de lo anteriormente comentado presentó el proyecto, en el que ese Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Pública, particularmente por lo que hace a servidores públicos contratados por honorarios en Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V.

Al respecto, el Ing. Fidencio Valero Hernández, Presidente suplente del Colegiado, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto, por lo que, al no existir alguna intervención, solicitó a la Secretaria Técnica procediera a dar lectura a la siguiente propuesta de:

ACUERDO CT-EXT-28022024-13

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 333059124000010, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
333059124000009	CT-GATM-010-2024	PRIMERO. Aeropuertos y Servicios Auxiliares resulta competente para conocer respecto de las obligaciones de Transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en el oficio de notificación de alta en el Padrón de sujetos obligados del GATM, identificado con el número INAI/SAI/DGEPPPOED/1380/2023, de fecha veintiocho de agosto de 2023, emitido por el INAI, así como el dictamen de alta número ALTA/SAI/DGOAEEF/003/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, en el cual se establece lo siguiente: “... ante la necesidad de que dicha empresa cumpla con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de acuerdo con lo señalado en el presente párrafo es PROCEDENTE dar de alta a Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. en el Padrón de Sujetos Obligados en el ámbito federal, debiendo cumplir con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos a través de la Unidad y Comité de Transparencia del sujeto obligado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de accionista mayoritario y responsable de realizar las acciones legales y administrativas necesarias para proporcionar apoyo al Aeropuerto Internacional de Tepic, Nayarit, que constituye el objeto social de GATM.” SEGUNDO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité



		de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información solicitada, de conformidad con lo previsto en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 333059124000010 , particularmente respecto de un listado de servidores públicos contratados por honorarios, debido a que no existen contratos por honorarios del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano.
--	--	---

No existiendo comentarios al respecto, por unanimidad de votos de los miembros del Comité aprobaron el acuerdo propuesto.

En virtud de no haber más comentarios, ni asuntos por tratar, agotado el Orden del Día y aprobado cada uno de los acuerdos de la presente sesión, en uso de la voz, el señor Presidente Suplente, agradeció a los participantes en el Comité, dando por terminada la Sesión a las 13:20 horas, del día de su inicio, redactándose esta acta para constancia.

FIRMAS

Ing. Fidencio Valero Hernández

Subdirector de Planeación y Desarrollo
Estratégico, en representación del
Coordinador de Planeación, Comunicación
y Desarrollo Estratégico y
Presidente Suplente del Comité

Ing. Jorge Garza Aburto

Subdirector de Administración y Responsable
de la Coordinación de Archivos y
Miembro Propietario



Lcdo. Armando Antonio Soto
Gerente de Servicios Generales y
Miembro Suplente

Lcdo. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, en representación
de la Titular del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares y
Miembro Suplente

Lcda. Liliana Díaz Castañeda
Secretaria Técnica Suplente del Comité de Transparencia
De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13
de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de
Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la
intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo
enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo
responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los
aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos
contenidos en el presente instrumento y demás aplicables
sean los correctos.

INVITADOS

Lcda. Lizbeth Quezada Castro
Subdirectora de Comunicación Corporativa

Mtra. Elizabeth Luna Ramírez
Encargada del Despacho de la Subdirección
Comercial



Ing. Rafael Cervantes de la Teja
Encargado de la Dirección de Aeropuertos

Ing. Jonathan Martín Segura Hernández
Gerente de Operación en Combustibles

Mtro. Iván Orlando Gómez Casas
Gerente de Operación Aeroportuaria

Ing. Gonzalo Malfavón Rivero
Gerente de Proyectos Constructivos

C. Joel Manríquez Novelo
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad

C. Lizbeth Marcial Reyes
Secretaria Ejecutiva Especializada de la
Dirección Técnica y de Infraestructura.

Lcda. Melani Rivera Yáñez
Subcoordinadora de Servicios
Especializados Aeroportuarios



**Comité de Transparencia
3ª Sesión Extraordinaria 2024
28 de febrero de 2024, 12:00 horas
Lista de Asistencia**

Miembros Propietarios

En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el **Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández**

Lic. Verónica Rebollo García

**Titular del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares**

Ing. Jorge Garza Aburto

**Subdirector de Administración y Encargado
de la Coordinación de Archivos**

Lic. Liliana Díaz Castañeda

**Jefa de Área "A" de Prosecretario y Secretaria
Técnica del Comité de Transparencia**

Miembros Suplentes

Lic. Carlos Bravo Solís

**Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones**

Lcdo. Armando Antonio Soto
Gerente de Servicios Generales



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Invitados

Lic. Julio Enrique Álvarez Villa
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Arq. Humberto Antonio Suárez Castillo
Coordinador de las Unidades de Negocios

Lic. Mario Octavio Uribe Carrillo
Director de Asuntos Jurídicos

Joel Manríquez Novelo
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad

Ing. Marco Antonio Rivera Guzmán
Director General del Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano

Ing. Guillermo Ramírez Vivanco
Director Técnico y de Infraestructura

Mtro. Juan Javier Carillo Sosa
Director de Instrucción y Desarrollo Tecnológico

Ing. Alfredo Lozoyo Ramírez
Director de Combustibles

Avenida 502, Núm. 161, Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620
Alcaldía Venustiano Carranza, CDMX. Tel: (55) 5133 1000 www.gob.mx/asa





COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



ASA
AEROPUERTOS
Y SERVICIOS
AUXILIARES

Ing. Rafael Cervantes de la Teja
Encargado del Despacho de la Dirección de Combustibles

Ing. Juan Carlos Montes Malfavon
Subdirector de Construcción y Supervisión

Mtra. Elizabeth Luna Ramírez
Encargada de la Subdirección Comercial

Lcda. Lizbeth Quezada Casto
Subdirectora de Comunicación Corporativa

Ing. Jonathan Martín Segura Hernández
Gerente de Operación en Combustibles

Arg. Gonzalo Malfavon Rivero
Lienente de Proyectos Constructivos

Lizbeth María (Reyes)
Secretaría Ejecutiva Especializada

Ivan Gomez Casas
Cte. Opr. Apto.

Melani Rivera Yáñez

Sub. de Serv. Esp. Aeroportuario



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

